

LEY 6.338

Donación de terrenos para obras públicas en Balcarce (Modificación de la Ley 6.069)

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Sustitúyese el artículo 3º de la Ley 6.069 por los siguientes:

“Art. 3º Dónase el referido bien a la municipalidad de Balcarce, con cargo de afectar las manzanas designadas como A, B y C, previa su subdivisión y enajenación, a la construcción de viviendas para empleados y obreros”.

“Art. 4º El producto que se obtenga de las ventas a que se hace referencia en el artículo anterior, será destinado a solventar la construcción, por parte de la comuna y en la manzana D, de: Estación Terminal de Omnibus, Mercado Municipal, Sala de Primeros Auxilios y Cuartel de Bomberos”.

“La municipalidad deberá excluir de los terrenos de la manzana D, afectados a las citadas obras una fracción de mil metros cuadrados (1.000 m²), la que será destinada a la construcción de establecimiento escolar”.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 14 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

ALENDE.
JORGE WEBER.

Decreto Nº 13.031.

Registrada bajo el número seis mil trescientos treinta y ocho (6.338).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Solicitud de la Municipalidad de Balcarce, entrada en Diputados el 23 de junio de 1960.

Despacho de la Comisión Primera de Hacienda, aprobado el 28 de julio de 1960.

Aprobada en Senado, con modificaciones, el 13 de octubre de 1960.

Sancionada en Diputados el 25 de octubre de 1960.

Publicada en "Boletín Oficial" el 17 de noviembre de 1960.